

## Condiciones Generales para Compras Directas

1.	Rigen en lo pertinente las normas sobre Contrataciones y Licitaciones puestas en vigencia por el Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.) Decreto N° 150/12 y sus modificaciones así como la normativa interna vigente.
2.	Las relaciones entre la Administración y las firmas Proveedoras estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Proveedores de la Administración vigente.
3.	A efectos de la presentación de las propuestas, los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/13). Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO. Tal requisito será obligatorio para las contrataciones que superen el tope de la Compra Directa (Artº 33, literal B del TOCAF) con las excepciones previstas en dicha norma.
4.	<p>Para ser adjudicatarios de un proceso de compras con la Administración, los proveedores deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de “ACTIVO”.</p> <p>Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.</p> <p>En caso que el adjudicatario tenga una representación legal o comercial por una persona física o jurídica la adjudicación se considerará de la siguiente forma:</p> <p><b><u>En caso de representante legal</u></b></p> <p>La adjudicación será a nombre del representado, quien deberá estar inscripto en RUPE y cumplir con lo solicitado en este numeral. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro, en el caso de que el pago sea realizado mediante carta de crédito, será el beneficiario de la misma.</p> <p><b><u>En caso de representante comercial</u></b></p> <p>La adjudicación será a quien presenta la oferta, y cumpla con lo solicitado en este numeral. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro.</p> <p>En caso de importación, podrá abrirse una carta de crédito transferible siendo siempre el adjudicatario el que debe facturar.</p>
5.	<p><b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b></p> <p><b>5.1</b> Las cotizaciones deberán presentarse en sobre cerrado indicándose en su exterior <b>NÚMERO</b> de Compra Directa y <b>FECHA</b> de la cotización y se entregarán personalmente contra recibo, en el lugar habilitado al efecto, o por correo, fax, u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga la petición hasta el día y hora indicado para la recepción de ofertas.</p>

	<p><b>5.2</b> Las cotizaciones deberán venir firmadas y con el sello del oferente o en su defecto con aclaración de firma y número de <b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b> del firmante.</p>
<b>6.</b>	<p><b>DE LAS OFERTAS</b></p> <p><b>6.1</b> Las ofertas se presentarán en <b>NÚMEROS O LETRAS BIEN LEGIBLES</b> y no deberán presentar enmiendas o raspaduras.</p> <p><b>6.2</b> Se indicará si corresponde <b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y PORCENTAJE</b> del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.</p> <p>Los proveedores que sean Pequeña Empresa, estén exentos o coticen productos o servicios a distintas tasas deberán especificarlo.</p> <p><b>6.3</b> Si en la oferta hubiera discrepancias entre los precios unitarios y totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.</p> <p><b>6.4</b> En toda oferta se establecerá <b>MARCA, PROCEDENCIA, MEDIDA O PESO</b> debiéndose cotizar de acuerdo a la <b>UNIDAD SOLICITADA</b>.</p>
<b>7.</b>	<p><b>DEL PRECIO DE LAS OFERTAS</b></p> <p><b>7.1</b> Los precios de las ofertas serán al firme, salvo que se indique lo contrario y deberán realizarse en condiciones de pago a 60 días para contratos de bienes y 30 días para los contratos de obras, servicios y suministro de productos químicos. Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.</p> <p><b>7.2</b> Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados salvo que se indique lo contrario.</p> <p>Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. (Numeral 10.4 del Decreto 131/14). La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.</p> <p><b>7.3</b> El precio deberá comprender todos los gastos necesarios para entregar el suministro o la prestación del servicio en el lugar de entrega que se indique.</p>
<b>8.</b>	<p><b>OFERTAS DE IMPORTACIÓN</b></p> <p>Para esta modalidad de cotización, rigen las condiciones para ofertas de Importación establecidas por la Administración y que están a disposición de los interesados en la Oficina de Comercio Exterior del Dpto. de Suministros (Av. San Martín 3235).</p>
<b>9.</b>	<p><b>DE LA MONEDA DE COTIZACIÓN</b></p> <p><b>9.1</b> Salvo que se establezca otra cosa, las ofertas podrán cotizarse en moneda nacional o moneda extranjera.</p>

	<p><b>9.2</b> Si la cotización se realizara en la moneda del país de origen, la misma deberá ser de cotización normal en el Banco Central.</p> <p><b>9.3</b> A los efectos de su comparación, las ofertas serán convertidas a moneda nacional o dólares americanos tomándose como referencia el dólar.</p>
<b>10.</b>	<p><b>DE LAS CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p><b>10.1</b> La Administración pagara por transferencia, a la cuenta bancaria que el proveedor tenga registrada en RUPE a estos efectos.</p> <p><b>10.2</b> En caso que los oferentes coticen en moneda extranjera, que no sea dólares estadounidenses o euros, el pago se le realizará en U\$S (dólares estadounidenses) al arbitraje del Banco Central del Uruguay del día anterior a la emisión de la transferencia.</p>
<b>11.</b>	<p><b>DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA</b></p> <p>El plazo de validez de la oferta será por el <b>TÉRMINO MÍNIMO DE 60 DÍAS</b>, a contar desde el día siguiente al indicado para la recepción de ofertas.</p>
<b>12.</b>	<p><b>DEL PLAZO DE ENTREGA O PLAZO DE CONTRATACIÓN</b></p> <p><b>12.1</b> La Administración establecerá en que plazos necesita la obtención de los bienes o servicios a contratar.</p> <p><b>12.2</b> De no indicarse el mismo, se considerará 2 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, pudiendo el proveedor indicar otros plazos de entrega.</p>
<b>13.</b>	<p><b>DE LAS MUESTRAS</b></p> <p><b>13.1</b> En los casos en que se solicite la presentación de muestras, éstas deberán ser entregadas conjuntamente con la oferta, <b>no tomándose en cuenta</b> a los oferentes que así no lo hicieren.</p> <p><b>13.2</b> En caso de presentar muestras adicionales (según se coticen una o varias opciones), éstas deberán tener como información adicional el número de opción correspondiente.</p> <p><b>13.3</b> Si las muestras entregadas presentaran diferencias menores respecto al material cotizado, las mismas deberán ser detalladas en la oferta.</p> <p><b>13.4</b> En caso de que el Oferente haya suministrado a la Administración material idéntico al ofrecido en la presente Cotización, dentro de los 5 años anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la misma, deberá expresarlo en su propuesta indicando Número de Compra e ítem entregado. En este caso no será necesaria la presentación de nueva muestra para esta especie de ítem.</p> <p><b>13.5</b> Las muestras deberán venir debidamente identificadas con el Nombre del Proveedor, Número de Compra Directa y Número de Renglón o Ítem.</p> <p><b>13.6</b> Las muestras presentadas para esta Cotización deberán ser retiradas dentro de los 5 (cinco) días posteriores al vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas. Pasado dicho plazo se considerará configurado el abandono de las mismas, no aceptándose</p>

	reclamación alguna.
<b>14.</b>	<b>DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO</b> La Administración podrá efectuar la adjudicación por la totalidad o parte del suministro y/o servicio cotizado notificando al adjudicatario, así como también rechazar todas las ofertas.
<b>15.</b>	<b>DE LA FACTURACIÓN</b> <b>15.1</b> A efectos de la tramitación de las facturas electrónicas los proveedores deberán incorporar el dato de la hoja de servicio y/o recepción de mercaderías (HS/RM) debidamente autorizada, proporcionada por OSE en el campo orden de compra del comprobante fiscal electrónico (CFE), o dentro del plazo de 72 hs de emitido el CFE, deberán ingresar a la aplicación web <b>Proveedores-Ingreso HS/RM CFE</b> y asociar el número de CFE con la HS/RM. <b>15.2</b> A efectos de la tramitación de las facturas no electrónicas, las mismas deberán presentarse en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo N°1275 o en los Módulos de Atención de Acreedores del Interior, una vez proporcionado por la Administración, el N° de Entrada de Mercadería y/o servicio realizado. Dicho N° deberá constar en la factura correspondiente.
<b>16.</b>	<b>DE LAS MULTAS</b> <b>16.1</b> En caso de no cumplimiento en fecha de la entrega de un suministro y/o servicio cotizado en moneda nacional, se aplicará una multa por el tiempo que dure el atraso sobre el importe del suministro y/o servicio no efectuado en tiempo cuya tasa mensual, es la tasa de interés por recargos de financiación vigente a la fecha de entrega que cobra la Dirección General Impositiva. Si el material fuera de cotización en moneda extranjera la tasa de recargo a aplicar, será la establecida por el Banco Central del Uruguay para préstamos en moneda extranjera a Empresas, del trimestre anterior a la fecha de entrega de un suministro y/o servicio. <b>16.2</b> El incumplimiento total o parcial de los Oferentes a los compromisos contraídos con la Administración, será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artº 64 del TOCAF. <b>16.3</b> El Organismo podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.

